



CTCP-10-00865-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ÓSCAR SANTOS
oscar.santos@moviired.co

Asunto: Consulta 1-2018-013087

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	26 de Junio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-581 CONSULTA
Tema	ESCISIÓN EN SOCIEDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Cuando una escisión no cumple con el requisito de obtención de control de un negocio, no puede contabilizarse como una combinación de negocios ni puede reconocerse una plusvalía o crédito mercantil derivado de dicha transacción."

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Ustedes nos podrían informar por favor cuáles son las normas que debo contemplar para evaluar una posible escisión parcial?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



Estamos en este momento analizando la posibilidad de escindir parcialmente nuestro patrimonio a una fecha intermedia, por lo cual tenemos dudas en cuanto al manejo adecuado de los Estados Financieros de propósito especial y el posible dictamen del Revisor Fiscal sobre los mismos. (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los Decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el Grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referencia el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificaciones, es decir, la NIIF para las PYMES.

Acercas de la escisión en sociedades, este Consejo se ha manifestado en los siguientes conceptos, que podrá consultar en el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Última revisión del enlace: 30-05-2018):

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-483	ESCISIONES DE SOCIEDADES	13/07/2015
2017-417	ESCISIONES EN PYMES	01/06/2017
2018-011	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL A TRAVÉS DE UNA ESCISIÓN	01/02/2018

Es importante aclarar que las transacciones relacionadas con combinación de negocios están incorporadas en los marcos técnicos normativos vigentes para la preparación y presentación de estados financieros de propósito general.

En cuanto al dictamen del Revisor Fiscal, en nuestra opinión, en caso de que una o las sociedades que participen en el proceso de escisión tengan Revisoría Fiscal, será responsabilidad de este profesional manifestar su opinión acerca del proceso, y de ser necesario, según su criterio profesional, incluir una salvedad o mencionar la citada situación en un párrafo de énfasis.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por la unidad diversifica



GD-FM-009.v12



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
por Colombia. Colombia



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 16 de Julio del 2018

1-2018-013087

Para: **oscar.santos@moviired.co**

2-2018-014223

OSCAR ANDRES SANTOS RUIZ

Asunto: Consulta sobre escisiones parciales 2018-581

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-581.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



89 301 9009142

GD-FM-009.v12

